

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA Y
OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC
MINISTERIO DE JUSTICIA
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00453-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y a lo dispuesto en auto del 16 de agosto de 2018 (folio 552), donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciando y atendiendo a los memoriales radicados por las parte, se dispone:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

SEGUNDO: En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

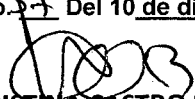

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 7 de diciembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 57 Del 10 de diciembre de 2018.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria